



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 045-2005 - LIMA

Lima, seis de julio del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don César Sandro Gregorio Injante Flores contra la resolución número siete, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada obra de fojas ochenta y siete a noventa y seis, su fecha veintidós de agosto del dos mil cinco, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Secretario del Cuadragésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima; por los fundamentos pertinentes de la resolución recurrida; y,

CONSIDERANDO: **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de la declaración del servidor investigado de fojas seis a once, así como de la declaración del señor Rafael Vela Barba, Juez del Duodécimo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, de fojas veinte a veintiuno, aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a don César Sandro Gregorio Injante Flores con los cargos de falsificación de firma de un magistrado y destruir una resolución judicial original que se le atribuyen; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así la futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad: **RESUELVE:** Confirmar la resolución número siete, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas ochenta y siete a noventa y seis, su fecha veintidós de agosto del dos mil

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 045-2005 - LIMA

cinco, en el extremo que impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio a don César Sandro Gregorio Injante Flores, por su actuación como Secretario del Cuadragésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MINANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General